



N° 0519

**PUBLICADO EL DÍA:
19 de enero de 2024**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N° 137.993
Ejemplar Ley 11.723





CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 17 DE ENERO DE 2024

VISTO: La Ley N° 9.341, asimismo su Decreto Reglamentario N° 2.350, el Decreto (H) N° 2788 de fecha 25 de Agosto de 2022, y la necesidad de adecuar a la realidad económica imperante, los límites para las contrataciones que realice el Municipio de la ciudad Capital de La Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto (H) N° 2788 de fecha 25 de Agosto de 2022, se establecieron los siguientes límites para las contrataciones que realice el Municipio de la ciudad Capital de La Rioja: **CONTRATACIÓN DIRECTA:** hasta Pesos Cinco Millones con 00/100 Centavos (\$5.000.000,00); **CONCURSO DE PRECIOS:** desde Pesos Cinco Millones con 01/100 Centavos (\$5.000.000,01) hasta Pesos Doce Millones Quinientos Mil con 00/100 Centavos (\$12.500.000,00); **LICITACION PRIVADA** desde Pesos Doce Millones Quinientos Mil con 01/100 Centavos (\$12.500.000,01) hasta Pesos Veinticinco Millones con 00/100 Centavos (\$25.000.000,00); **LICITACION PUBLICA:** desde los Pesos Veinticinco Millones con 01/100 Centavos (\$25.000.000,01) en adelante.

Que, desde el año 2022, no se han actualizado dichos montos, continuando la economía nacional con un proceso de variación que impacta directa y significativamente sobre los precios de las obras, bienes y servicios, produciendo una permanente alza generalizada en los costos de adquisición de insumos, ello sumado a las abruptas oscilaciones de las divisas extranjeras.

Que, por intermedio de la Ordenanza Municipal N° 6411, Promulgada por Decreto (I) N°185/2023, se declaró el estado de Emergencia Institucional Económica, Financiera, Ambiental, Hídrica, Sanitaria y Social al Municipio del Departamento Capital de La Rioja.

Que, habiendo realizado un análisis de los informes publicados por el Índice Precios al Consumidor (IPC), desde Agosto de 2022 a Diciembre de 2023, el mismo arroja un incremento de TRES PUNTO OCHENTA Y OCHO (3.88) y atendiendo además a nuestra realidad económica, es que se hace necesario la adopción de un criterio de previsión con el fin de no entorpecer, las contrataciones bienes y servicios por parte de este municipio.

Que, por todo ello, el Secretario de Hacienda junto a la Sub Secretaria de Compras y Contrataciones, consideran necesario y oportuno



incrementar los montos de las diferentes las contrataciones a valores adecuados y actualizados.

Que, tanto la Constitución Nacional en sus Artículos N° 5 y 123, como la Constitución Provincial en el Artículo N° 168, asegura la primera e instituye la segunda, la Autonomía Institucional, Política, Administrativa, Económica y Financiera de los Municipios. Así mismo la última parte del Artículo N° 168 de la Constitución Provincial establece que *"... La autonomía que esta Constitución reconoce no podrá ser limitada por ley ni autoridad alguna"*.

Que, en igual sentido el Artículo 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 6.843 establece también que *"El Municipio tiene Autonomía Institucional, Política, Administrativa, Económica y Financiera"* y en su 2° párrafo dispone *"Es independiente de todo otro Poder en el ejercicio de las atribuciones que le son propias, las que no podrán ser limitadas por Ley ni autoridad alguna"*.

Que, asimismo el Artículo 2° de la Ley citada en el considerando anterior, establece que *"En ejercicio de su autonomía, el Municipio está facultado... para realizar todas las acciones que resulten necesarias en orden a establecer un gobierno Municipal que actúe como factor de descentralización del Poder y*

propulsor del desarrollo de la Región y de la Provincia".

Que, en virtud de las disposiciones antes mencionadas, el Municipio está facultado a determinar sus normas de procedimientos, y es intención del Departamento Ejecutivo Municipal, actualizar los montos de las contrataciones establecidos por el Decreto (I) N° 2788/2022, a valores que se adecuen a la situación económica financiera actual, con el fin de ejecutar con eficiencia y transparencia los procesos de Contratación, en cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Municipal, que no permiten postergación alguna atento al carácter de los servicios que se deben prestar.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843 y modificatorias, en su Artículo 107° (Deberes y Atribuciones) inc. 4°.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- DEROGASE en todos sus términos el Decreto (H) N° 2788 de fecha 25 de Agosto de 2022.

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE que a partir de la fecha del presente Acto Administrativo, los montos límites para las contrataciones que realice el



Municipio de la ciudad Capital de La Rioja, serán los siguientes:

a- **CONTRATACIÓN DIRECTA:** hasta PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$30.000.000,00).-

b- **CONCURSO DE PRECIOS:** desde PESOS TREINTA MILLONES CON 01/100 CENTAVOS (\$ 30.000.000,01) hasta PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$75.000.000,00).-

c- **LICITACION PRIVADA:** desde PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 01/100 Centavos (\$ 75.000.000,01) hasta PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$ 100.000.000,00).-

d- **LICITACION PUBLICA:** desde los PESOS CIEN MILLONES CON 01/100 CENTAVOS (\$ 100.000.000,01) en adelante.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese de lo dispuesto precedentemente, al Tribunal de Cuentas Municipal, Concejo Deliberante y áreas competentes del Municipio

ARTICULO 4°.- Determinase que la vigencia de las disposiciones contenidas en el presente tendrá lugar desde su publicación en el

Boletín Municipal Oficial, y será aplicable a los procedimientos de selección del contratista que a la fecha se encuentren pendientes de emitir el acto administrativo de aprobación de pliegos de bases y condiciones y convocatoria al procedimiento de selección correspondiente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. -

DECRETO (H): 136.-

EDO: ARMANDO MOLINA - INTENDENTE MUNICIPAL.
ENRIQUE MACHICOTE – SECRETARIO DE HACIENDA.



AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE

Sr. Armando Emilio Molina

SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Enrique Osvaldo Machicote

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Sr. Fernando Ariel Torres

SECRETARIO DE GOBIERNO

Cr. Oscar Nicolas Luna

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Mario Gonzalo Bustos

SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA , CONTRO Y DESPACHO

Sr. Jorge Miguel Zarate.

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero

VICE INTENDENTA

Prof. Monica Diaz D´albano

SECRETARIO DELIBERATIVO

Lic. Carlos Alberto Antonio Gaitan

PRO SECRETARIA DELIBERATIVA

Lic. Maria Victoria Estrada

CONCEJALES

Ramona Del Valle Ceballos

Anibal David Olivera

Ana Karina Martinez

Gonzalo David Becerra

Marcela Del Valle Martinez

Guillermo Benzo Casalderrey

Maria Yolanda Corzo

Alberto Esteban Centeno Pereira

Nazareno Domingo Rippa

Luciana De Leon

Adriana Viviana Luna

Analia Maria Ximena Marengo Diaz

Jose Carlos Roncoroni

Pablo Gustavo Herrera

Diego Molina Gomez

